Cobranza de Rs. Contribuciones y otros fines par
ticulares en daño del bien comun para ocu
rrir al Con remedio oportuno ha acordado por
punto Gral. que en el dia primero de cada año
Incluso el Viridero de 1762 se lleven a efecto
todas las Elecciones correspondientes al que
no se contradigan por excepciones legales que
padezcan asi en los Pueblos de Realengo como
en los de Señorio y Abadengo, y en las que
precede proposicion la hagan con un mes de anti
cipacion y remitan puntualmte. Declarando
q. las Elecciones executadas en el año proximo
pasado que no se an cumplido por la particu
lar costumbre de haverse celebrado en determina
do tiempo subsistan por todo este, y las subcesivas espi
ren en el mismo, dentro del qual se hiciere
sin admitir recurso ni ynstancia para la conti
nuacion por mas que se yntente Justificar la
Participolo a V.S. de orden del Consejo para q.
comunicando esta providencia a los Pueblos q.
comprehende el Corregimto. la observen pun
tualmte. y del Reino me dara haviso para go
nerlo en su noticia Dios Gde. a V.S. m.s a.s